



CERTIFICADO

ROSA HORTENCIA LOVATO ANDRADE, en mi calidad de **PRESIDENTE** de la sociedad **MARCELIUS HOLDING S.A.**, una sociedad domiciliada en la República de Panamá, existente de acuerdo al Registro de la Compañías Internacionales de Negocios de ese territorio, ante el señor Notario XXX del cantón Guayaquil, suscribo el presente documento, certifico y declaro bajo la solemnidad de juramento, que la lista de accionistas de la sociedad **MARCELIUS HOLDING S.A.** es la siguiente:

De acuerdo a la documentación proporcionada por mi poderdante, por este medio certifico que:

1. La sociedad es una compañía internacional de negocios constituida con domicilio en la República de Panamá, que mantiene existencia legal bajo el registro número 640788.
2. Que las acciones de la sociedad están divididas en acciones nominativas.
3. Que el actual y único accionista de la sociedad **MARCELIUS HOLDING S.A.** es el señor Marcelo Rodrigo Sarmiento Lovato, personal natural y que tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

Por lo cual y para el cumplimiento de lo previsto por el penúltimo inciso del artículo 150 de la Ley de Compañías, suscribo y certifico la lista precedente ante el señor Notario XXX de Guayaquil el día de hoy, 07 de julio de 2015.

p. **MARCELIUS HOLDING S.A.**

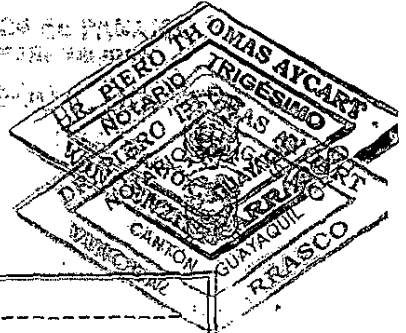
ROSA HORTENCIA LOVATO ANDRADE
PRESIDENTE



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NÚMERO DIECISÉIS MIL VEINTIUNO

(16,021)

(ja)

Por la cual se constituye la sociedad anónima denominada MARCELIUS HOLDING S.A.

Panamá, 6 de noviembre de 2008.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008), ante mí, DOCTOR BENIGNO VERGARA CARDENAS, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente, IMOGENE WILSON, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos veinticinco - seiscientos cincuenta y siete (8-725-657), actuando en nombre y representación de ENDERS INC. sociedad panameña inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a Ficha cinco uno uno dos cero cero (511200), Documento ocho ocho uno siete cero ocho (881708), quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público y REY TAYLOR, varón, mayor de edad, casado, ejecutivo, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos catorce - mil novecientos diez (8-514-1910), actuando en nombre y representación de ROCKALL INC., sociedad panameña inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a Ficha cinco uno uno dos cero ocho (511208), Documento ocho ocho uno siete tres cuatro (881734), quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público, a quienes conozco, y me pidieron que hiciera constar, como en efecto lo hago que desean formar una sociedad anónima según las disposiciones de la Ley Treinta y Dos (32) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927), de la República de Panamá y han convenido en un Pacto Social conforme a las cláusulas

siguientes:-----

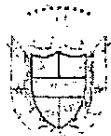
PRIMERO: El nombre de la sociedad es: MARCELIUS HOLDING S.A. -----

SEGUNDO: La sociedad tiene como fines y objetos los siguientes:---a) La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de e inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquiera clase, naturaleza o descripción. -- b) La realización de cualquier tipo de operación comercial, la venta o prestación de servicios y el empleo del personal necesario para ello. -- c) La participación en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean éstas panameñas o extranjeras. -- d) La compra, venta, y comercio en general de acciones, bonos, valores y efectos de cualquiera clase o descripción. e) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá. -- f) Recibir y/o pagar regalías, comisiones, y otros ingresos o egresos de cualquier naturaleza. -- g) La compra, construcción, fletamento, posesión en dominio, operación, manejo y administración de buques y naves de cualquier clase y sus pertenencias, así como la posesión en dominio, operación, manejo y administración de líneas de navegación y agencias marítimas en general. h) La celebración de cualesquiera contratos de préstamo, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza, incluyendo garantías en favor y/o por obligaciones de terceros. -- i) La apertura y operación de cuentas bancarias de cualquier naturaleza con cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo. -- j) Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes. -----

TERCERO: El capital autorizado de la sociedad es de DIEZ MIL

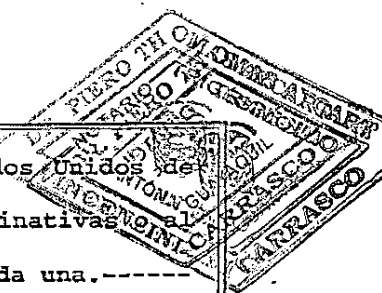


REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA
Tribunal Electoral
2014.05
12-15-14

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



DOLARES (US\$10,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (100) acciones, que podrán ser nominativas al portador, de un valor nominal de CIEN DOLARES (US\$100.00) cada una.-----

La Junta Directiva podrá permitir que los certificados al portador sean canjeados por certificados a nombre del dueño y viceversa.-----

CUARTO: El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones y en cualquier Junta de Accionistas los accionistas tendrán derecho a un (1) voto por cada acción así tenida para lo cual presentarán en dicha reunión el certificado o certificados de acciones correspondientes u otra prueba de su derecho en la forma que determine la Junta Directiva. -----

QUINTO: Las Juntas de Accionistas podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero. Se entenderán entre presentes las reuniones de juntas de accionistas en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de accionistas aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes.-----

SEXTO: Los accionistas sólo son responsables respecto de los acreedores de la sociedad hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones.-----

SEPTIMO: Cada uno de los suscriptores de este Pacto Social conviene en tomar una (1) acción. -----

OCTAVO: La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Panamá, pero podrá establecer sucursales u oficinas en otros países o localidades.-----

NOVENO: El Agente Registrado de la sociedad es la firma de abogados, BUFETE MF & CO., con oficinas en P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W. T. C., Panamá, República de Panamá; e-mail PanCorp@mossfon.com; sitio web: www.mossfon.com; FAX:

(507) 263-9218; TELEFONOS: (507) 205-5888 y (507) 206-9400. -----

DECIMO: La sociedad tiene una duración perpetua.-----

UNDECIMO Los libros y registros de la sociedad serán llevados en el lugar que designen los Directores. La sociedad podría llevar los Registros de Actas y Acciones utilizando libros, medios electrónicos y otros mecanismos que autorice la ley.-----

DUODECIMO: El número de Directores no será menor de tres (3).-----

DECIMO TERCERO: Los primeros Directores y Dignatarios, así como sus direcciones son los siguientes: -----

ROSA LOVATO ANDRADE DE SARMIENTO ----- DIRECTORA Y PRESIDENTE -----

MARCELO SARMIENTO LOVATO ----- DIRECTOR Y SECRETARIO -----

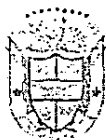
MÓNICA SARMIENTO LOVATO ----- DIRECTORA Y TESORERA -----

todos con domicilio en Kennedy Norte, José Falconí y José Alavedra Tama, Solar 12, Mz. 102, Guayaquil, Ecuador. -----

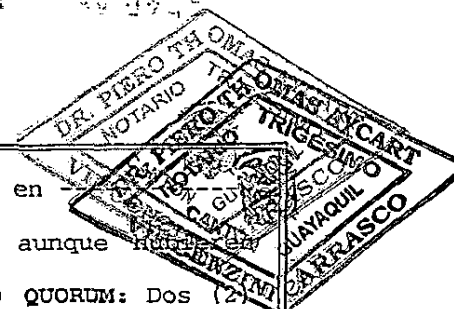
DECIMO CUARTO: (a) Los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. (b) Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva podrán ser llenadas mediante aprobación de dos de los directores.-----

DECIMO QUINTO: El Representante Legal de la sociedad lo es el Presidente, pudiendo también ejercer ese cargo el Tesorero o el Secretario en las ausencias del Presidente o cualquier persona que la Junta Directiva designe con ese objeto. -----

DECIMO SEXTO: (a) Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero y cualquier Director podrá estar representado y votar en cualquiera de tales sesiones por apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser Directores y quienes pueden ser nombrados por medio de un documento privado. (b) Se entenderán entre presentes las reuniones de Junta Directiva en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de directores aunque firmado el documento en lugares y fechas diferentes. (c) QUORUM: Dos (2) de los Directores o de sus apoderados constituyen quórum en reuniones de la Junta Directiva. Los Directores podrán actuar como tales estampando sus firmas en los documentos pertinentes, sin necesidad de reunirse físicamente, de tal modo que la firma de dos (2) de los Directores en un mismo documento obligará a la sociedad con la misma fuerza legal que una decisión tomada en reunión de la Junta Directiva.

DECIMO SEPTIMO: Ningún contrato o transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier Director o Dignatario de esta sociedad sea Director o Dignatario de tal otra sociedad. Cualquier Director o Dignatario, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato, convenio o transacción de esta sociedad.

DECIMO OCTAVO: Dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. Los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado de las personas a las cuales le han otorgado poder o de terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la sociedad.

DECIMO NOVENO: La sociedad podrá continuar bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción cuando la ley de ese país o jurisdicción así lo permita y sea debidamente aprobado mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas.

VIGESIMO: Una o más personas jurídicas podrá(n) ser Director(es), Dignatario(s), o Liquidador(es) de la sociedad. Estas actuarán a través de sus representantes o personas autorizadas sin necesidad de probar este hecho.

Advertí a los comparecientes que la copia de esta Escritura, la cual fue

confeccionada, firmada y refrendada por la firma de abogados BUFETE MF & CO., Licenciada JOSETTE ROQUEBERT, Abogada en Ejercicio, debe registrarse, y leída como le fue la misma en presencia de las testigos instrumentales, JULISA JARAMILLO, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293) y LIZET MORENO, con cédula de identidad personal número tres-ciento veintitrés-quinientos dieciocho (3-123-518), ambas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN DIECISÉIS MIL VEINTIUNO -
----- (16,021) -----

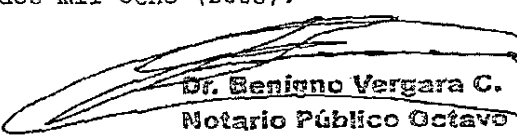
(Fdos.) IMOGENE WILSON por ENDERS INC.-----Suscriptor -----

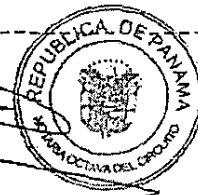
REY TAYLOR por ROCKALL INC.-----Suscriptor -----

JULISA JARAMILLO ----- LIZET MORENO -----

Refrendada por la firma de abogados BUFETE MF & CO., Licenciada JOSETTE ROQUEBERT, Abogada en ejercicio. --- (Fdo.) DOCTOR BENIGNO VERGARA CARDENAS, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá.-----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008).-----


Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo





Factura: 001-002-000013257

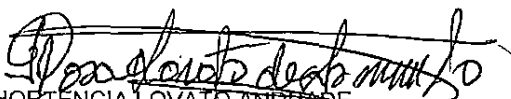


20150901030D09264

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20150901030D09264

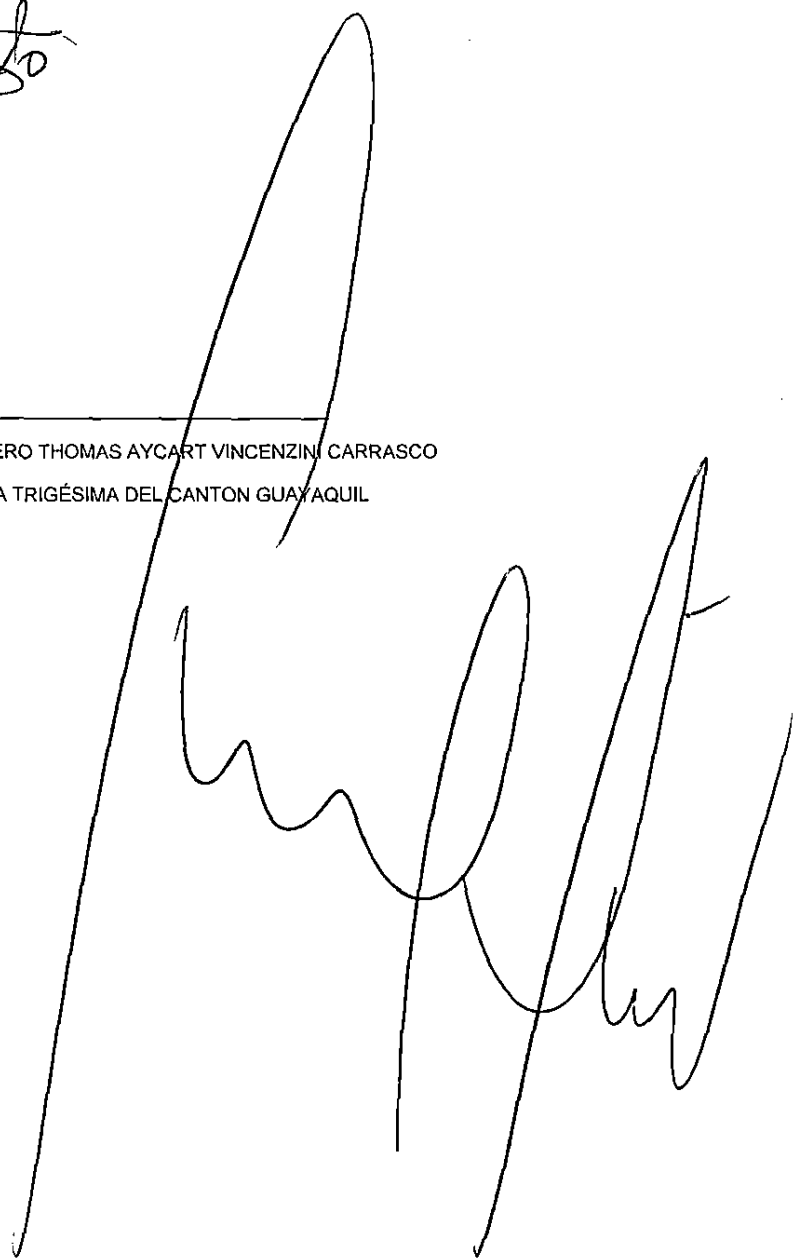


Ante mí, NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO de la NOTARÍA TRIGESIMA, comparece(n) ROSA HORTENCIA LOVATO ANDRADE CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUAYAQUIL, portador(a) de CÉDULA 1702612985, REPRESENTANDO A MARCELIUS HOLDING S.A. en calidad de PRESIDENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. GUAYAQUIL, a 7 DE JULIO DEL 2015.


ROSA HORTENCIA LOVATO ANDRADE

CÉDULA: 1702612985

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-007-000008071



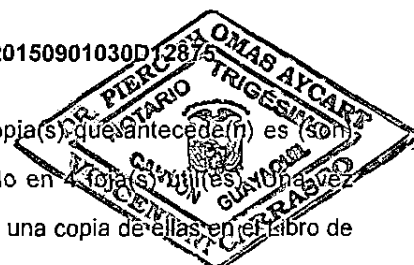
20150901030D12875

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901030D12875

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el libro de practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 12 DE AGOSTO DEL 2015.

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

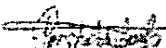


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CÉDULA DE **CITADANÍA** No. **170261298-5**

APellidos y Nombres
LOVATO ANDRADE
ROSA HORTENCIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CONOCOTO
FECHA DE NACIMIENTO 1945-08-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
SARMEINTO
LUIJ





FIRMA DEL CEDULADO

[illegible]